"EN CORDILLERA, LOS HECHOS HABLAN"

CONTRATO Nº 368/2012

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS Y EQUIPOS VARIOS" CORRESPONDIENTE A LOS LOTES Nº 02 Y LOTE Nº 03.

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Abg. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 823.435.**; y el ***Dr. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ*** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con ***C.I.C. Nº 1.369.877*** en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra la ***Sra. CATALINA BEATRIZ ALMADA*** con ***C.I.C. Nº 610.403***, domiciliado en Oliva 641 c/ 15 de Agosto, de la ciudad de Asunción, en calidad de Representante legal de la Firma ***"G & B"***, con ***RUC Nº 610403-7*** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que **LA GOBERNACIÓN** ha realizado el llamado a contratación directa para los ***SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS Y EQUIPOS VARIOS*** por **Resolución Departamental Nº 354 de fecha 24 de abril de 2012** y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas, previo informe por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante ***Expediente de llamado Nº 316.193 de fecha 09 de mayo 2012 – ID: 235.394***, convocada por la Institución Departamental para los ***SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS Y EQUIPOS VARIOS***, y que LA CONTRATISTA ha sido adjudicada por el procedimiento de la Contratación Directa realizado para dicha prestación, según Resolución GD Nº 567, dictada en fecha 29 de junio de 2012.------

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: ***LA GOBERNACIÓN*** ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de ***SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS Y EQUIPOS VARIOS***, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de servicios requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN: Las partes convienen que son derechos de ***LA GOBERNACIÓN*** lo siguiente: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito para ello.----------

3.- A suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación, retrasos, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación de servicios.----------

4.-A declarar la rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.--------

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes convienen que son derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, Resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.----------

2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

...///...

G & B
Catalina Beatriz Almada
RUC: 610403-7
Tel.: (021) 447820

GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO CORDILLERA · SECRETARÍA GENERAL

GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO · DESPACHO · CORDILLERA

(Cont. de Contrato. Nº 368/2011)

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PROVISIÓN DE BIENES: del llamado ***"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS Y EQUIPOS VARIOS"***, los mismos se detallan a continuación: ----------

Item	Descripción	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
	LOTE Nº 2 - REPARACION DE IMPRESORAS					
1	Reparación y mantenimiento de impresora HP Photosmart (Sria. General)	180.000	1	KATUN	USA	180.000
2	Reparación y mantenimiento de impresora HP Laserjet P1102 (Sria. General)	250.000	1	KATUN	USA	250.000
3	Reparación y mantenimiento de impresora OKI B 4400 (UOC)	350.000	1	KATUN	USA	350.000
4	Reparación y mantenimiento de impresora HP F4480 Deskjet color60 60 XL (UOC)	180.000	1	KATUN	USA	180.000
5	Reparación y mantenimiento de impresora LEXMARK (JUNTA)	200.000	2	KATUN	USA	400.000
	LOTE Nº 3 - REPARACIONES VARIAS – Junta Departamental					
1	Mantenimiento y Calibración de FAX PANASONIC	120.000	1	KATUN	USA	120.000
2	Mantenimiento Notebook HP	80.000	5	KATUN	USA	400.000
3	Mantenimiento general de computadoras de mesa	50.000	3	KATUN	USA	150.000
	Total con Impuestos					**2.030.000**

Totalizando la oferta en la suma de **Gs. 2.030.000** (Guaraníes Dos millones treinta) con **IVA incluido**. ----------

Catalina Beatriz Almada
RUC: 010403-7
Tel.: (021) 447820

...///...

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijado en la suma de **Gs. 2.030.000** (Guaraníes Dos millones treinta) **con IVA incluido**, pagadero contra entrega de los servicios realizados (los cuales serán ejecutados conforme a los requerimientos o necesidades de la Institución Departamental) y conforme al Plan Financiero. Para el pago deberá presentar Factura a crédito, acompañadas de los documentos respaldatorios que acrediten la realización de los trabajos descritos en la clausula quinta (Orden de compra y/o servicios acompañada de la nota de remisión y/o acta de recepción debidamente firmados y sellados). **No se establece anticipo.**--

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato abarcara 7 meses a partir de la firma del mismo y será financiado con el presupuesto del Ejercicio fiscal 2012.-------

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA: Las condiciones para la entrega de los servicios son las siguientes: ----------

1. El plazo de inicio de los servicios será de 8 (ocho) días de haber recibido las órdenes de compra y/o servicios que LA GOBERNACIÓN proveerá a LA CONTRATISTA (será expedido conforme a los requerimientos de la Gobernación). El mismo podrá ser remitido via Fax y/o Correo electrónico.----------

2. Los mismos deberán ser realizados conforme a las exigencias de las especificaciones técnicas de la presente convocatoria, los trabajos serán controlados desde el inicio hasta la culminación de los mismos por el personal del departamento de Patrimonio y Técnico de Informática de la Institución.----------

3. Los materiales (repuestos y accesorios) necesarios para la realización de los trabajos solicitados serán suministrados por la empresa adjudicada, la calidad de los mismos serán verificados antes de su utilización; asimismo los gastos de traslado de/los personal/es correrá por cuenta de la empresa adjudicada. Los repuestos deberán ser originales y nuevos, no se aceptaran repuestos usados.----------

4. Los trabajos se realizarán en el local de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé en las condiciones establecidas en los párrafos anteriores. En caso de que LA CONTRATISTA, por causas debidamente justificadas no pueda iniciar los trabajos establecidos en la orden emitida por la Institución Departamental, deberá presentar una nota en la cual se establezcan las causas de dicha demora, si la Gobernación considera que las causas son justificadas dará a LA CONTRATISTA otro plazo razonable, en caso de que LA CONTRATISTA no cumpla con este nuevo plazo LA GOBERNACIÓN procederá a ejecutar las multas establecidas y/o la Garantía de contrato si corresponde. ----------

5. En caso de que los trabajos realizados tengan inconvenientes 15 (quince) días posteriores de la terminación de los mismos, la empresa deberá subsanarlos en forma inmediata corriendo el mismo con los gastos que esto pudiera contraer. Una vez culminado los trabajos, será recepcionado por un Representante del Dpto. de Patrimonio y del Área de Informatica. ----------

CLÁUSULA NOVENA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: LA GOBERNACIÓN deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se imputará presupuestariamente el compromiso es el siguiente: Subgrupo de gasto 240 "Gastos por Servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones", fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro. ----------

CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ----------

- La Resolución de Adjudicación GD N°567/2012.----------
- El presente Contrato.----------
- Los Anexos del Contrato.----------
- Especificaciones técnicas. ----------
- Documentos del proceso de llamado.----------
- La oferta de ***LA CONTRATISTA*** y documentación anexa, sus aclaraciones y modificaciones.----------
- Las adendas (si la hubiere). ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos: en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIO: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precio, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. ----------

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al dia anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES: La contratación de personal para ejecutar el contrato no originará relación de empleo público entre ***LA GOBERNACIÓN*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de ***LA GOBERNACION***: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello.----------

3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la provisión de los bienes o prestación de servicios, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación por parte de ***LA CONTRATISTA***.-------

4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

5.- Cobro de multas por retraso de prestación, en las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Quinta.----------

...///...

6.- Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de incumplimiento de la prestación comprometida por ***LA CONTRATISTA***.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes reconocen como derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato. ----------

2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente con la terminación de los servicios, objeto del presente contrato.----------

3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Sexta.----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En caso de atraso en la ejecución de los servicios, objeto del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, que no sea debidamente justificada se aplicará al mismo una multa equivalente: ----------

- **1%(un por ciento) directo por cada día de atraso hasta un total máximo de 5%(cinco por ciento) del monto adjudicado.----------**

La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que *LA GOBERNACIÓN* especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a *LA CONTRATISTA* en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el Acta de recepción y la nota u orden de servicios que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondiente.--------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de incumplimiento en el pago de los servicios proveidos, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos superior a (60) sesenta días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de (0,05 %) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por ***LA GOBERNACIÓN***.----------

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

3.- Por rescisión del contrato. ----------

4.- Por decisión unilateral de ***LA GOBERNACIÓN*** en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la entrega de los bines, objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.--------

Catalina Benítez Almada
RUC: 610409-7
Tel.: (021) 447620

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL CORDILLERA

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DESPACHO CORDILLERA

...///...

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN: La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos:

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y atendibles, no fuera posible la prestación de los servicios, objeto del contrato, en cuyo caso ***LA GOBERNACIÓN*** podrá rescindir del contrato sin consecuencias jurídicas para ninguna de las partes.----------

2.- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***LA CONTRATISTA*** en la provisión de los servicios, objeto del presente contrato, y sus consecuencias afecte a ***LA GOBERNACIÓN*** en el cumplimiento de sus funciones o de las normas legales que las rige.----------

3.-Cuando se den casos de incapacidad financiera de ***LA CONTRATISTA***, como en los supuestos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con sus acreedores.----------

4.- Por suspensión de la provisión por parte de ***LA CONTRATISTA*** por más de 2 (dos) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

5.- Por fraude o colusión comprobada por ***LA GOBERNACIÓN*** en el sentido que ***LA CONTRATISTA*** utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------

6.- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto ***LA GOBERNACIÓN*** no será imputable.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: ***LA CONTRATISTA*** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que exceda de sesenta (60) días calendario.----------

2.- Por la suspensión de la provisión por más de sesenta (30) días calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÓN***, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de contrato el cual se establece en un **5 % (cinco por ciento)** sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en: ----

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la Republica del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.----------

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.-------

2. De conformidad al Decreto Presidencial N° 6225/2011. Art 10º: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de **Fiel Cumplimiento De Contrato**, podrán ser otorgadas mediante **Declaración Jurada** (*con certificación de firma*). Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) según Ley 3.439/2007 sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03, en concordancia con el Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03.----------

...///...

(Cont. de Contrato, Nº 368/2012)

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION DEL FIEL CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS 29 DÍAS MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----------

Sra. Catalina Beatriz Almada
C.I. Nº 610403 RUC Nº 610403-7

Catalina Beatriz Almada
G. & B.
RUC: [illegible]-7
Tel.: (021) 447820